

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de la Tasa nº N° 29. INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES.

TASA Nº 29. INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.2 y 142 CE, 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso y disfrute de las Instalaciones Culturales Municipales.

Artículo 2º.- Nacimiento y obligación de contribuir

Nace la obligación de contribuir por el uso y disfrute de las Instalaciones Culturales Municipales.

Artículo 3º.- Obligados al pago

Los obligados al pago serán los/as titulares de las solicitudes efectuadas para la prestación de los servicios, que se beneficien especialmente o resulten usuarios/as de los servicios, o que los motiven, directa o indirectamente.

Artículo 4º.- Tarifas

I.- PRESTACIONES DEL SALÓN DE ESPECTÁCULOS DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

Consideraciones generales

a) Los usos que hagan los obligados al pago de instalaciones o equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio. El PMC pondrá a disposición de los/as usuarios/as, los materiales básicos de que disponga la instalación.

b) Tanto los materiales como los equipamientos especiales y los técnicos para manejarlos, serán aportados por el/la usuario/a.

c) El/la usuario/a tendrá a su cargo los costes de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión.

En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de más de siete horas, o partir de las 22 h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | |
|---|--|
| <p>d) TARIFAS</p> <p>A). UTILIZACIÓN SALÓN AUDITORIO, PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS “TIPO SALÓN DE ACTOS”.</p> <p>a) Por Entidades y Organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro y por sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes 510,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. 663,00 €</p> <p>b) Por Entidades y Organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por Sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes 710,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos 863,00 €</p> <p>Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión.</p> | |
| <p>B). UTILIZACIÓN SALÓN AUDITORIO y SALA DE CATERING, PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS “TIPO SALÓN DE ACTOS”.</p> <p>- Por Entidades y Organizaciones locales, de carácter social o cultural sin ánimo de lucro y por sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes 714,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. 929,00 €</p> <p>- Por Entidades y Organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes 914,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la Concesión. 1.129,00 €</p> | |
| <p>C). UTILIZACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES “TIPO ESPECTÁCULO”.</p> <p>a) Por entidades y Organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro, por cada sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes 714,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. 929,00 €</p> <p>b) Por Entidades y organizaciones, con ánimo de lucro, y por sesión.</p> <p>1- De lunes a viernes 2.040,00 €</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la Concesión 2.652,00 €</p> <p>- Por centros educativos, de enseñanza reglada o no reglada, para actividades tipo “fin curso escolar o fin de ciclo formativo” de lunes a viernes y por cada sesión.</p> <p>1.- Con taquillero y programa de gestión de entradas del PMC 1.130,00 €</p> <p>2.- Sin taquillero ni programa informático de gestión de entradas, recaudando sus entradas por sus propios medios. 930,00 €</p> | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | |
|---|---|
| <p>D). UTILIZACIÓN DEL SALÓN AUDITORIO Y SALA DE CATERING, PARA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES “TIPO ESPECTÁCULO”.</p> <p>a) Por entidades y Organizaciones locales, de carácter social o cultural, sin ánimo de lucro, por cada sesión.</p> <p>1.- De lunes a viernes</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión.</p> <p>b) Por Entidades y organizaciones locales, con ánimo de lucro, y por sesión.</p> <p>1- De lunes a viernes</p> <p>2.- Sábados, domingos y festivos. Además, abonarán los gastos de seguridad social y de las horas extraordinarias que realicen los trabajadores del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, abonándolas al PMC al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la Concesión</p> | <p>918,00 € 1.194,00 €</p> <p>2.244,00 € 2.918,00 €</p> |
| <p>E). RECAUDACIÓN “A TAQUILLA”</p> <p>Por Empresas Culturales y Artísticas, regulado por contrato de cesión del Auditorio y la recaudación “a taquilla” para la empresa, entre uno y dos días, como máximo.</p> <p>a) UN DÍA</p> <p>- De lunes a Viernes</p> <p>Recaudación 100% de la taquilla para la empresa.</p> <p>b) DOS DÍAS,</p> <p>- Primer día, de lunes a viernes</p> <p>Recaudación 100% de la taquilla para la empresa.</p> <p>- Segundo día, sábado o festivo</p> <p>Recaudación del 80% de la taquilla para la empresa.</p> | |
| <p>F). BONIFICACIONES.</p> <p>1.- Se bonificará con el 100% de la tasa, el uso del Salón Auditorio y por sesión, un día al año, de lunes a viernes.</p> <p>Se registrá mediante Convenio de Cesión:</p> <p>a) Entidades y Organizaciones, de carácter benéfico</p> <p>Justificaran el Proyecto al que se destina su recaudación.</p> <p>b) Entidades de carácter público que colaboren con el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.</p> <p>2.- Se bonificará el 100% de la tasa, el uso del salón auditorio y por sesión, a organizaciones locales, que colaboren con el Patronato de Cultura en actividades culturales, de lunes a viernes. Se registrá mediante convenio cultural, donde se determinará el número de días de uso del Salón Auditorio.</p> <p>3.- Se bonificará el 100% de las tasas reguladas en los apartados anteriores A, B, C y D, a otras organizaciones o entidades, para celebración de actividades “tipo salón de actos” o celebración de actividades “tipo espectáculo” que sean organizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en colaboración con las mismas, y así figure, en toda la información que se elabore para publicitar el evento.</p> | |

II. TASA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CURSOS Y TALLERES

Solo para cursos o actividades que superen los 15 días de duración

TARIFA

| | |
|---------------------|--------|
| Tasa Administrativa | 3,50 € |
|---------------------|--------|

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

III.- CURSOS y TALLERES**BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación del 70% para aquellos usuarios que soliciten cualquiera de los cursos, sean menores de 16 años y acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que los ingresos totales anuales de la unidad familiar no superan UN IPREM, o aquellos usuarios que estén, a la fecha de solicitud de la bonificación, en riesgo de exclusión social, aportando en este caso el oportuno informe de los Servicios Sociales municipales.

2.- Se establece una bonificación del 30% para aquellos usuarios que soliciten cualquiera de los cursos, sean menores de 16 años y acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que los ingresos totales anuales de la unidad familia, no superan 1,5 veces el IPREM.

A. - CURSOS DE FORMATO ACADÉMICO: OCTUBRE - JUNIO**Consideraciones generales:**

- a) Los cursos se celebrarán de manera estable en las siguientes materias: Artesanías, teatro, artes plásticas y cerámica, etc. contarán con al menos un/a monitor/a presencial por cada sesión.
- b) La maquinaria e instalaciones serán aportadas por el Patronato de Cultura.
- c) Las herramientas y materiales fungibles de obra particular, serán aportados por el alumnado.
- d) Algunos de estos cursos se podrán realizar en dependencias municipales ajenas al Patronato de Cultura según necesidades del curso.
- e) Cualquier otro curso que pudiera organizarse, se ajustará a los precios generales, especificados en los cursos con las mismas características.

TARIFAS

| ARTESANÍAS. | IMPORTE |
|---|----------------|
| - Restauración/transformación de muebles y tapicería | 258,00 € |
| TEATRO. | |
| - Teatro para niños/as hasta 11 años | 86,00 € |
| - Teatro para jóvenes de 12 a 17 años | 174,00 € |
| - Teatro para adultos a partir de 18 años | 258,00 € |
| CERÁMICA. | IMPORTE |
| - Niños/as hasta 11 años | 86,00 € |
| - Jóvenes de 12 a 17 años | 174,00 € |
| - Curso avanzado de técnicas cerámica, a partir 18 años | 258,00 € |
| PINTURA Y ARTES PLÁSTICAS. | IMPORTE |
| - Dibujo y pintura de niños/as hasta 11 años | 86,00 € |
| - Dibujo y pintura jóvenes de 12 a 17 años | 174,00 € |
| - Pintura Adultos a partir 18 años | 258,00 € |
| - Grabado Artístico | 258,00 € |

B. TALLERES FORMATO CUATRIMESTRAL**TARIFAS**

| | |
|----------------------------|---------|
| - Talleres cuatrimestrales | 82,00 € |
|----------------------------|---------|

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

IV.- ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS EN TEMPORADA:**SISTEMA DE ENTRADAS Y ABONOS**

Consideraciones generales.

1. Entradas.

El acceso de público a los espectáculos programados en el Auditorio Municipal será mediante las correspondientes entradas, que serán editadas para cada ocasión, dando acceso a una persona por entrada.

2. Adquisición de Entradas.

a) Adquisición de entradas por venta anticipada en la taquilla del edificio del Auditorio Municipal.

b) Adquisición de entradas en taquilla el día del espectáculo. (Desde una hora antes del comienzo del espectáculo).

c) Adquisición de entradas por sistema de tele-venta (telefónica o por Internet).

TARIFAS

| | |
|---|--|
| a) Espectáculos y producciones de compañías de carácter local. | 5,50 € |
| b) Espectáculos de Música, Teatro y Danza. - Adultos. A partir de 18 años (espectáculos ligados al sistema de abono) - Niños y Jóvenes hasta 18 años | 13,50 € 8,50 € |
| c) Espectáculos Especiales. A determinar por Resolución la Presidencia del PMC. -TIPO A - TIPO B - TIPO C - TIPO D | 16,00 € 18,50 € 20,50 € 25,00 € |
| Cada uno de "los TIPOS" se determinará en función del "Caché" de los distintos espectáculos. | |
| d) ABONOS - Abono de 5 entradas Para espectáculos, del tipo b) Adultos, que se determinen específicamente en las programaciones. Los abonos podrán ser adquiridos y canjeados por entradas, hasta 48 horas antes, de comienzo del espectáculo. | 54,00 € |
| e) BONIFICACIONES Se bonifica con el 100% de la tasa, la asistencia a espectáculos de carácter Infantil y juvenil, a los grupos de escolares de los distintos centros educativos de la localidad | |

3. Los espectáculos programados por entidades ajenas al Patronato de Cultura, podrán tener los precios marcados por sus organizadores, en estos casos el PMC solo hace la prestación del Salón Auditorio.

V. ESPECTÁCULOS FUERA DE TEMPORADA, EN OTROS RECINTOS MUNICIPALES ABIERTOS O CERRADOS

Consideraciones generales.

Para el desarrollo de estos espectáculos se podrán editar entradas según el aforo, determinándose el número, así como el precio de cada uno de ellos de manera puntual, por Resolución de Presidencia, pudiéndose realizar la venta anticipada en taquilla, siempre al mismo precio.

VI.- VENTA DE PUBLICACIONES.

Consideraciones generales

1. El Patronato pondrá a la venta los distintos productos culturales que pueda producir

2. Un porcentaje no inferior al 50% será puesto a la venta al público, reservándose el resto para obligaciones editoriales, archivo, promoción de la edición, derechos de autor/a y distribución institucional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Para cada edición se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio.
4. La venta del producto podrá realizarse en los distintos locales municipales.
5. **TARIFAS**

| | |
|--|---------|
| a) Publicaciones con formato tipo LIBRO | |
| - Libro de menos de 100 páginas | 5,50 € |
| - Libro entre 101 y 200 páginas | 10,50 € |
| - Libro de más de 200 páginas | 13,00 € |
| - Libro + CD/DVD, hasta 200 páginas | 15,50 € |
| - Libro + CD/DVD de más de 201 páginas | 17,50 € |
| b) Publicaciones con formato tipo TESELA | |
| - Tesela | 3,00 € |
| - Tesela + CD/DVD | 5,00 € |
| c) Formatos tipo CD | 13,00 € |

VII.- REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA.

Consideraciones Generales.

1. Las reproducciones de fotografías que formen parte de las colecciones municipales serán solicitadas por los/as usuarios/as expresamente.
2. Los/as usuarios/as también podrán solicitar la reproducción fotográfica de documentación histórica o gráfica de las colecciones, como asimismo de los bienes correspondientes a las colecciones municipales.
3. En cualquier caso la manipulación de los documentos a reproducir y el tratamiento fotográfico se efectuará por personal del PMC a cargo de los servicios del taller de imagen, que determinarán la mejor aplicación técnica en función de la conservación del objeto a reproducir.
4. Las solicitudes cursadas por los/as usuarios/as serán autorizadas por los servicios técnicos del Patronato.
5. El uso de estas imágenes acreditará en su reproducción pública su procedencia (archivo y autoría), con la siguiente formula. (Arch. PMC ASJ. Aut.....) la ficha técnica de catalogación de propiedad y autoría, que el patronato acompañará a la entrega con la resolución de la solicitud.

6. TARIFAS

| | |
|---|--------|
| a) Por cada Reproducción digital | 6,15 € |
| b) Por cada disco tipo CD/DVD soporte de reproducciones digitales | 6,15 € |

VII.- INFRAESTRUCTURAS, MOBILIARIO, PANELES, MARCOS EXPOSITIVOS

1. INFRAESTRUCTURAS

A) ESCENARIO MODULAR

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de siete días.
2. Los usos que hagan los/as usuarios de equipamientos serán dentro de los horarios habituales del servicio, poniéndose a disposición de los/as usuarios/as los materiales básicos de que disponga el equipamiento.
3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales, serán aportados por el/la usuario/a.
4. El/la usuario abonará los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estima-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción sobre ellas en el momento de la concesión. En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de más de siete horas, o partir de las 22 h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.

5. El servicio de alquiler de uso se establece, para el desarrollo de la actividad de un acto.

6. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación, por los operarios del PMC señalándose las circunstancias que pudieran darse.

7. La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma de escenario de (150mts de alto) que conlleva la tarima de la dimensión y diseño que se establezca, acompañada de una escalera de acceso con sus barandas. La instalación de dos focos básicos de iluminación de trabajo de 300W, cada uno en sus respectivos mástiles, y la instalación de un cuadro trifásico para el enganche de potencia eléctrica.

8. Los posibles desperfectos serán sufragados por el usuario correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

TARIFAS

| Montajes de módulos | IMPORTE |
|---|----------|
| a) Escenario de hasta 50 metros cuadrados | 217,00 € |
| b) Escenario de 50 a 120 metros cuadrados | 428,00 € |
| c) Escenario de 120 a 200 metros cuadrados y transporte a cargo del solicitante | 865,00 € |

10. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, concejalías, colegios y asociaciones de carácter local para actividades de fines colectivos y públicos.

b) Para Ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose Convenio al efecto.

c) La solicitud se hará con 15 días de antelación.

B) TARIMAS DE ESCENARIO.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de siete días

2. Los usos que hagan los/as usuarios de equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de los/as usuarios/as los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por el/la usuario/a.

4. El/la usuario/a abonará los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de mas de siete horas, o partir de las 22h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. El servicio de alquiler de uso se establece, para el desarrollo de la actividad de un acto.

6. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación, por los operarios del PMC señalándose las circunstancias que pudieran darse.

7. La prestación consiste en la entrega, la instalación, desmontaje y recogida de la plataforma de escenario de (0,60cm de alto) en módulos de 1,50cm x 1,50 cm o bien 200 cm x 100 cm.

8. Los posibles desperfectos serán sufragados por el usuario correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

9. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales y para barrios, colegios y asociaciones de carácter local, para la realización de actividades de fines públicos, colectivos. Cuando coincidan dos usos los solicitantes podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio, que se entregara al primer usuario y se recogerá en el ultimo.

Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

b) Para ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose convenio al efecto.

10. La solicitud se hará con 15 días de antelación.

TARIFAS

| | |
|---------------|---------|
| - Cada Tarima | 40,80 € |
|---------------|---------|

2. SILLONES DE PLÁSTICO

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.

2. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de siete días,

Los usos que hagan los/as usuarios de equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de los/as usuarios/as los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

3. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por el/la usuario/a.

4. Los usos que hagan los obligados al pago de instalaciones o equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de los/as usuarios/as los materiales básicos de que disponga la instalación.

5. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por el/la usuario/a.

6. El/la usuario/a, abonará los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión.

7. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto, durante un día de duración.

8. El servicio consiste en la entrega y recogida de los sillones acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte del/la solicitante.

9. El máximo de sillones que pueden servirse será de 800, y según disponibilidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10. Se prepararán talonarios matrizados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación.

11. Los posibles desperfectos serán sufragados por el usuario correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.

12. En caso de deterioro ó rotura de bien se procederá a la sustitución del mismo por parte del prestatario.

13. Será gratuito el préstamo:

a) Para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, colegios y asociaciones de carácter local, para la realización de actividades de fines públicos colectivos y cuya solicitud debe hacerse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos usos los solicitante podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio, que se entregara al primer usuario y se recogerá en el ultimo. Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

b) Para ayuntamientos del entorno, en concepto de cooperación institucional, firmándose convenio al efecto.

TARIFAS

| | |
|-----------------|--------|
| Por cada sillón | 0,60 € |
|-----------------|--------|

3. PANELES

A) PANELES METÁLICOS EXPOSITORES.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.

2. EL PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de siete días, comunicando al mismo tiempo el importe del mismo según esta tasa.

3. Los usos que hagan los/as usuarios de equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de los usuarios los materiales básicos de que disponga el equipamiento.

4. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por el/la usuario/a.

5. El/la usuario/a, abonará los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de mas de siete horas, o partir de las 22h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.

6. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.

7. El servicio consiste en la entrega y recogida de los paneles acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte del/la solicitante.

8. El máximo de paneles son 14 y condicionada su prestación a su disponibilidad.

9. Se prepararán talonarios matrizados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación.

10. Será gratuito el préstamo:

Para todas las actividades municipales y para barrios, colegios y asociaciones de carácter local para la realización de actividades de fines públicos, colectivos y cuya solicitud debe hacerse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos usos los solicitantes podrán ponerse acuerdo, entregándose al primer usuario y recogiendo en el ultimo usuario. Los trasladados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

TARIFAS

| | |
|------------------|---------|
| - Por cada panel | 46,00 € |
|------------------|---------|

B) MARCOS EXPOSITORES CON CRISTAL.

Consideraciones generales.

1. El uso de este equipamiento será solicitado mediante escrito al menos con un mes de antelación.
2. El PMC informará sobre la disponibilidad del servicio solicitado en el plazo de siete días, comunicando al mismo tiempo el importe del mismo según esta tasa.
3. Los usos que hagan los/as usuarios de equipamientos se harán dentro de los horarios habituales del servicio, que pondrá a disposición de los/as usuarios/as los materiales básicos de que disponga el equipamiento.
4. Tanto los materiales como los equipamientos especiales serán aportados por el/la usuario/a.
5. El/la usuario/a, abonará los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias que realicen los trabajadores/as del PMC y que sean necesarias para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de más de siete horas, o partir de las 22h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.
6. El servicio de alquiler de uso se establece para el desarrollo de la actividad de un acto durante una semana de duración.
7. El servicio consiste en la entrega, montaje y recogida de los marcos acordados con tiempo suficiente para su instalación y recogida por parte del/la solicitante. Las dimensiones de los marcos serán de 40 cm por 50 cm.
8. El máximo de marcos disponibles son 100, de (40 x 50) y 20 de (50 x 70) y condicionada su prestación a su disponibilidad.
9. Se prepararán talonarios matricados para el desarrollo del servicio. Con las condiciones reguladoras del préstamo y la cláusula de responsabilidad sobre desperfectos del material como responsabilidad de reposición o subsanación por parte del usuario. El material se entregara en perfecto estado con la conformidad del usuario y se recogerá en la misma situación.
10. Los posibles desperfectos, serán sufragados por el usuario correspondiente, que exigirá la prueba del material en el momento de la entrega. El personal del PMC verificara el estado del material a la recogida del mismo, señalando las circunstancias que pudieran darse.
11. Deberá solicitarse con 15 días de antelación. Cuando coincidan dos usos los solicitantes podrán ponerse de acuerdo y adaptarse al servicio, que se entregara al primer usuario y se recogerá en el ultimo. Los traslados y montajes intermedios serán responsabilidad de los usuarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12. Será gratuito el préstamo, para todas las actividades de los servicios municipales, para barrios, colegios, asociaciones de carácter local para la realización de actividades de fines públicos y colectivos, y además para artistas locales.

TARIFAS

| | |
|------------------------------|--------|
| a) Por cada marco de 40 x 50 | 1,35 € |
| b) Por cada marco de 50 x 70 | 2,55 € |

Artículo 5º.- DEVENGO: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO**A) DEVENGO USO DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO MUNICIPAL**

1. En el caso de la autorización de uso de las instalaciones, el devengo se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud del/la interesado/a, comunicándole la cuota al mismo tiempo que la concesión.

2. Se realizará el ingreso aplicable, en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

3. El/la usuario/a tendrá a su cargo los gastos de seguridad social y las horas extraordinarias de los trabajadores/as del servicio necesarios para el desarrollo de su actividad, abonándolas al Patronato Municipal de Cultura al precio establecido en el Convenio Colectivo, conociendo una estimación sobre ellas en el momento de la concesión. En este sentido se precisa que la jornada laboral es de siete horas diarias, de lunes a viernes, entre las 7 de la mañana y las 22 horas. Todo exceso de horario de más de siete horas, o partir de las 22h o en sábados domingo o festivos, se computaran como horas extraordinarias.

4. Bajas.- Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas, salvo causa justificada y acreditada.

5. Con carácter general. Cuando se efectúe la solicitud de alquiler y uso de cualquier instalación Cultural municipal, se podrá exigir el 50% del importe de la tasa correspondiente, en concepto de fianza, esta cantidad será devuelta una vez comprobado que no se han producido desperfectos en el uso de la instalación, que pudieran ser imputables al mal uso del/la solicitante.

En condiciones y actividades excepcionales, el Patronato podrá fijar por sus órganos una cantidad de depósito distinta de la establecida con carácter general.

B) DEVENGO, CURSOS FORMATO ACADÉMICO: OCTUBRE-JUNIO**Consideraciones generales**

1. Todos los cursos deberán contar con un número mínimo de seis alumnos para el inicio de la actividad, excepto el curso de Grabado que tendrá un mínimo de cuatro alumnos y un máximo de seis

2. En caso de devolución de recibos correspondientes a pagos domiciliados, éstos se reclamarán repercutiendo los gastos generados por devolución

3. El impago de alguno de los plazos, facultará al PMC, a tramitar de oficio la baja del alumno/a, en el curso en el que esté inscrito, lo que llevará la prohibición de asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa del apremio.

4. MODALIDADES DE PAGO**A) CURSOS DE 86,00 € y 174,00 €****a) Modalidad 1. INGRESO ÚNICO**

Ingreso del 100% al formalizar la matrícula, en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Modalidad 2. DOS INGRESOS

1º - Ingreso del primer 50%, al formalizar la matrícula en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

2º - Ingreso del segundo 50%, en el mes de enero, que se cargará en cuenta bancaria aportada por el alumno.

B) CURSOS de 258,00 €

a) Modalidad 1. INGRESO ÚNICO

Ingreso del 100% al formalizar la matrícula, en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

b) Modalidad 2. TRES INGRESOS TRIMESTRALES

1º El primer ingreso al formalizar la matrícula en el mes de septiembre, en cuenta bancaria del Patronato, habilitada al efecto.

2º El segundo ingreso, en el mes de diciembre, que se cargará en cuenta bancaria aportada por el alumno.

3º El Tercer ingreso, en el mes de marzo, que se cargará en cuenta bancaria aportada por el alumno.

| CURSOS POR VALOR DE 86,00 € | |
|--|-------------------------------|
| Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de septiembre. | 86,00 € |
| Modalidad 2. Dos Ingresos - 1º 50% Mes septiembre - 2º 50% Mes enero | 43,00 € 43,00 € |
| CURSOS POR VALOR DE 170,00 €. | |
| Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de Septiembre. | 174,00 € |
| Modalidad 2. Dos Ingresos - 1º 50% Mes septiembre - 2º 50% Mes enero | 87,00 € 87,00 € |
| CURSOS POR VALOR DE 258,00 € | |
| Modalidad 1. - Ingreso 100% Curso Completo, mes de septiembre. | 258,00 € |
| Modalidad 2. Tres ingresos - 1º Mes septiembre. - 2º Mes diciembre - 3º Mes enero | 86,00 € 86,00 € 86,00 € |

C) DEVENGO, TALLERES CUATRIMESTRALES

Ingreso en el momento de formalizar la matrícula

| TALLERES POR VALOR DE 82,00 € | |
|-------------------------------------|---------|
| PAGO ÚNICO - 100% Curso Completo | 82,00 € |

D) DEVENGO, ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS.

Se realizará el ingreso en el momento de la adquisición de las entradas o los abonos correspondientes, por los sistemas propios de taquilla, internet o tele-venta

E) DEVENGO, VENTA DE PUBLICACIONES.

Se realizará el ingreso en el momento de la adquisición de la publicación, contra recibo justificativo del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

G) DEVENGO, REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA.

Se realizará el ingreso tras la concesión de la solicitud, contra recibo justificativo, antes de realizar las reproducciones y en cualquier caso antes de entregárselas al/la usuario/a, en el caso de envío a domicilio los gastos de este servicio serán a cargo del/la usuario/a.

H) DEVENGO, INFRAESTRUCTURAS, MOBILIARIO, PANELES EXPOSITORES.

1. Se realizará el ingreso en el plazo de 48 horas antes de la utilización a que haga referencia.

En el caso de entidades ajenas al Ayuntamiento, estas se encuentran obligadas a abonar los posibles costos de trabajos extraordinarios del personal del patronato encargado del funcionamiento de las instalaciones en uso, durante los tiempos de preparación, desarrollo y recogida de la actividad, acreditando el patronato este coste al/la solicitante según convenio colectivo vigente.

2. Las bajas causadas en cualquiera de los servicios especificados en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el periodo concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

3. En el caso de la autorización de uso de las instalaciones la obligación de pago se produce con la concesión de la instalación, previa solicitud del/la interesado/a, comunicándole la tarifa al mismo tiempo que la concesión.

4. Con carácter general, esta concesión se efectuará contra depósito del 50% del importe que fija la tasa, en Concepto de Fianza, cantidad que será devuelta al/la solicitante una vez comprobado que no se han producido desperfectos en el uso de la instalación que pudieran ser imputables al mal uso del/la solicitante.

5. En condiciones y actividades excepcionales, el Patronato podrá fijar por sus órganos una cantidad de depósito distinta de la establecida con carácter general.

Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO**1.- Inscripción a cursos dirigidos**

a) Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el PMC, deberán cumplir correctamente la hoja de inscripción en el plazo y lugar establecido, aportando en su caso, justificante de la titularidad de la cuenta bancaria, para la modalidad de pago domiciliado. En el caso de los/as menores de edad, dicha ficha hoja de inscripción será firmada por el padre/madre o tutor/a.

b) Los usuarios que tengan deudas pendientes con el PMC, no podrán inscribirse en la nueva temporada de cursos, hasta que dicha deuda esté saldada.

c) Si las solicitudes de inscripción presentadas, son superiores al número de plazas de los distintos cursos, se otorgará la preferencia a la fecha de presentación de las mismas, y como requisito añadido, a personas que estén empadronadas en este término municipal (incluyendo a la pedanía de Alameda de Cervera y a la EATIM de Cinco Casas).

d) En caso de no llegar al número mínimo de alumnos/as por Curso, el PMC podrá anular el curso, con devolución de la cuota de inscripción.

2.- Gestión de los Cursos**a) Partes de asistencia mensual**

Se establecerá un sistema de control de asistencia a los distintos cursos, entregando mensualmente los monitores de los mismos, a la secretaría del PMC, el parte de asistencia mensual, con la relación de alumnos que han asistido a las clases.

b) Bajas en cursos de actividades culturales

b. 1) En caso de baja en la actividad del curso, esta deberá comunicarse por escrito, como mínimo, una semana antes del mes anterior a la baja, en las oficinas de secretaría del PMC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b. 2) No tendrán validez las bajas comunicadas verbalmente, al monitor/a correspondiente del curso. Las bajas deberán ser comunicadas en la Secretaría del PMC, presentando el modelo de Baja debidamente cumplimentado. En caso contrario, se entenderá que el/la usuario/a continúa de alta en el mismo, facturando el PMC el correspondiente cargo mensual.

b. 3) Las bajas causadas en cualquiera de los cursos especificados en la presente ordenanza fiscal, surtirán efecto al final el periodo de abono del servicio concertado, y en ningún caso dará derecho al reintegro de la cuota satisfecha, una vez iniciado el curso, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

b. 4) El impago de al menos dos mensualidades, facultará al PMC, a tramitar de oficio, la baja en el curso en el que esté inscrito el usuario deudor, lo que llevará aparejado la prohibición a la asistencia al mismo, sin perjuicio de la exigibilidad de las deudas impagadas por la vía administrativa del apremio, más los gastos bancarios por devolución de los recibos domiciliados.

b.5) Será también, motivo de baja, el no atender al programa de clases y directrices del monitor/a y el uso indebido de la utilización de las instalaciones y de los materiales.

3. Uso de las Instalaciones

La concesión del uso instalaciones mediante alquiler o préstamo se efectuará tan solo de forma expresada por la Presidencia del Patronato de Cultura, a solicitud del/la usuario/a, cuando el resto de las actividades y estado de la instalación lo hagan aconsejable, previa la aceptación de las normas que se expresan en esta Ordenanza Fiscal, y la aceptación escrita expresa por el/la usuario/a de las medidas y criterios de organización que fije el patronato.

4. Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

Esta tasa fue adoptada y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20-12-19 y será de aplicación el 01-01-2020 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4120

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.